



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua VI Marañón

Administración Local
de Agua Crisnejas

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 -2013-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS

Cajabamba, 03 de enero de 2013

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1070-2012-ANA-ALACRISNEJAS, de fecha 28 de diciembre del 2012, presentado por el Sr. Wilmer Escobedo Aranda, en el cual solicita Reconocimiento del Comité de Usuarios El Naranjo - Higuierón, ubicado en el Caserío de Matibamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional de Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley.

Que el artículo 30° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, su estructura y funciones son determinadas en el reglamento.

Que el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, prescribe "La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios".

Que, en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes se adecuaran a comités y comisiones de usuarios respectivamente.

Que, a folios 04 del expediente obra copia certificada del Acta de Asamblea General para la Constitución del Comité de Usuarios El Naranjo - Higuierón, de fecha 20 de noviembre del 2012, donde los usuarios por unanimidad acuerdan la constitución del Comité de Usuarios y de nombramiento de la Junta Directiva del mencionado Comité de Usuarios para el periodo 2013 - 2015.

Que, a folios 06 del mencionado expediente, obra copia certificada del Acta de Asamblea General para la aprobación de estatutos del Comité de Usuarios El Naranjo - Higuierón, de fecha 22 de noviembre del 2012.

Que, los presentes actuados se han tramitado en conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y demás normas Conexas



Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **Comité de Usuarios El Naranjo - Higuierón** de agua superficial con fines agrícolas, el mismo que ejercerá atribuciones en el ámbito de influencia del Comité de Usuarios en mención, de un área total de 14.77 ha. y bajo riego de 13.20 ha. con un total de 30 usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los integrantes de la **Junta Directiva del Comité de Usuarios El Naranjo - Higuierón**, de Agua Superficial con fines agrícolas, del Caserío de Matibamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca, cuyo período de mandato concluye el 31 de diciembre del año 2015, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	ESCOBEDO ARANDA, Wilmer	41835899
Vice Presidente	TORIBIO ROMERO, Eleuterio	26939681
Secretario	CESPEDES TORRES, Apolinar Liborio	26950174
Tesorero	CESPEDES TORRES, Tomasa Santos	27421138
Vocal	FLORENTINO SANCHEZ, Santos Ermitaño	26931478

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Usuarios, queda sujeto a la supervisión de la Administración Local de Agua Crisnejas, en lo que compete a cumplir con las disposiciones que señala la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y demás disposiciones que dicte la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CRISNEJAS

Ing. Ricardo Paredes Rioja
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
ANA
EXP.
ARCHIVO